



Constancia Secretarial. (5/05/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 6 de mayo de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación sucesión intestada
860013110001 2012 00263 00
Ejecutivo a continuación por honorarios de partidor

Mocoa, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se encuentra que, mediante memorial del 18 de marzo de 2022, se informó que se realizó el depósito judicial de los honorarios, intereses y costas del partidor conforme a la liquidación del despacho. Igualmente, se solicitó el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada frente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 440-38822 .

Al respecto, esta judicatura determina que lo solicitado ya fue resuelto mediante providencia del 6 de marzo de 2019 (fl. 103, A. 03), donde se resolvió, entre otras cosas, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el curso del proceso ejecutivo; aunado a ello, en providencia del 1 de diciembre de 2021 se ordenó elaborar oficios actualizados para materializar el levantamiento de la medida cautelar registrada, disposición que fue cumplida mediante Oficio JF-AS-2022-01-00100, enviado el 28 de enero de 2022, sin que hasta el momento la Registradora de Instrumentos públicos de Mocoa haya informado su cumplimiento.

Ahora bien, previo a insistir a la oficina de Instrumentos Públicos de Mocoa para que registre el levantamiento de la medida cautelar, es necesario requerir a la parte interesada para que aporte el certificado de instrumentos públicos actualizado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 440-38822, por cuanto el aportado anexo a la solicitud (A. 17) es del 11 de noviembre de 2021 y el despacho remitió el oficio para el desembargo el 28 de enero de 2022, de tal manera que el levantamiento puede haberse producido en el transcurso de este tiempo.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la señora María Eugenia Criollo Franco, para que aporte el certificado de instrumentos públicos actualizado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 440-38822.

SEGUNDO.- Una vez aportado el documento requerido, procédase a dar cuenta de este asunto para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1fe8545192ce5bf0aaa9f4e14bbcd10515979bd964500987d05126a55472625**

Documento generado en 05/05/2022 07:51:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**